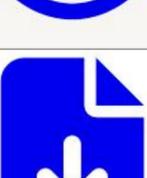
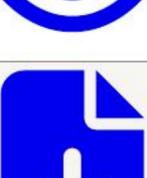


Juzgado Administrativo de Bogotá-JUZGADO ADMINISTRATIVO 045 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA CUNDINAMARCA
ESTADO DE FECHA: 27/05/2024

Reg	Radificacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	11001-33-41-045-2016-00038-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	AP CONTRUCCIONES SA	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/05/2024	AUTO DE TRAMITE	CZP-AutoSaneaElIngresaDespacho...	 
2	11001-33-41-045-2022-00074-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/05/2024	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	CZP-AutoObedezcaseInadmiteAdecuar...	 
3	11001-33-41-045-2022-00111-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/05/2024	AUTO ADMITE DEMANDA	CZP-AutoAdmiteReformaDemandaYLlamamiento...	 
4	11001-33-41-045-2022-00460-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	AURA LUCIA BAEZ RANGEL	FIDUPREVISORA, SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION Y OTROS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/05/2024	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES	CZP-AutoNiegaExcepcion...	 
5	11001-33-41-045-2022-00483-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/05/2024	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	CZP-AutoRequiere...	 
6	11001-33-41-045-2023-00295-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	COOSAMIR	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/05/2024	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES	CZP-AutoNiegaExcepcionPrevia...	 
7	11001-33-41-045-2023-00309-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	SANTIAGO JOSE HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/05/2024	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	CZP-AutoRequiereAntecedentes...	

									
8	11001-33-41-045-2023-00331-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	EPS SANITAS	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/05/2024	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	CZP-AutoAceptaLlamamientoGarantia...	  
9	11001-33-41-045-2023-00346-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	JAC DE LA VEREDA BOSATAMA DE SOACHA Y OTRO	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/05/2024	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIA" N	CZP-AutoNoReponeConcedeApelacion...	  
10	11001-33-41-045-2023-00352-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	TENNIS S A EN REORGANIZACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/05/2024	AUTO DE TRASLADO	CZP-AutoTraslado...	  
11	11001-33-41-045-2023-00363-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR E.P.S.	ADRES Y OTROS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/05/2024	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	CZP-AutoAceptaLlamamientoGarantia...	  
12	11001-33-41-045-2023-00372-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/05/2024	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES	CZP-AutoNiegaExcepcion...	  
13	11001-33-41-045-2023-00381-00	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA	GUILLEM FREDERICK SOLO URIBE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NULIDAD SIMPLE	24/05/2024	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	CZP-AutoRequiereAntecedentes...	  
14	11001-33-41-045-2023-	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA	SALUD TOTAL	ADRES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	24/05/2024	AUTO DE LLAMAMIENTO	CZP-AutoAceptaLlamamientoGarantia...	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2023)

PROCESO:	11001-33-41-045-2023-00363-00
DEMANDANTE:	COMPENSAR EPS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La demandada Unión Temporal Fosyga 2014 pide llamar en garantía a la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (fls. 96 a 103).

Fundamentó la solicitud de llamamiento de garantía en el contrato de responsabilidad civil para servicios misceláneos, el cual se instrumentó en la póliza No. 12/46405. Y en cuanto a la vigencia del seguro, refirió que se pactó el período comprendido entre el 30 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.

Manifestó que el conocimiento del presente asunto frente al universo de recobros objeto de la demanda se dio en el período comprendido entre el 30 de julio de 2020 y el 29 de julio de 2021, encontrándose también la póliza vigente para el 24 de agosto de 2021, fecha en la cual la demanda fue notificada a la solicitante.

Pasando a el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

“LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.

2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.

3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.

4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen”.

En cuanto a la solicitud de llamamiento en garantía, el Consejo de Estado¹ precisó que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1437 de 2011, “(...) *basta la simple mención y sustento de ese vínculo legal o contractual para que se satisfaga el requisito que apareja la nueva regulación procesal*”; también precisó que lo anterior, no es obstáculo para que el funcionario judicial “(...) desde la misma decisión sobre la petición, pueda negar dicha posibilidad con el fin de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia y propender por la maximización de los principios de economía y celeridad procesal, en caso de constatar que el llamamiento es totalmente infundado o no se encuentra conexión alguna que ligue la responsabilidad del llamado con el objeto del proceso”.

De conformidad con todo lo anterior, previa verificación del escrito llamamiento y el cumplimiento de los requisitos del artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, es procedente la vinculación en llamamiento en garantía de a la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía que ha formulado la Unión Temporal Fosyga 2014 a la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el llamamiento en garantía a la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: CORRASE traslado del llamamiento en garantía a la vinculada, por el término de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

G.A.R.B.

¹ Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, Subsección “A”; Consejero ponente, William Hernández Gómez; auto del 7 de abril de 2016; radicación 68001-23-33-000-2013-00435-01(1720-14).

Firmado Por:
Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3989d376a776f3413ae05aaed802982a78ed93ec52bd56d0cda0f9fd88cddcc**

Documento generado en 23/05/2024 05:18:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>